



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 6 de septiembre de 2023
P.I.E. N° 1140/2022-2023

Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
Sucre. -



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, el estado actual de la querrela penal presentada por la señora Feliza Suna Quispe en contra de Wilma Huayhua Cauna, Pastora Condori Mamani y Ángel Huayhua Condori, signado con el CUD 204102192300024, la cual se encuentra a cargo del Fiscal Adscrito a la localidad de Puerto Acosta, Provincia Camacho del Departamento de La Paz. (Remita el documento de respaldo). --- 2. Informe, el nombre del investigador asignado a la querrela penal presentada por Feliza Suna Quispe en contra de Wilma Huayhua Cauna, Pastora Condori Mamani y Ángel Huayhua Condori, signado con el CUD 204102192300024, señale la fecha de su designación, asimismo remita las acciones realizadas por el investigador desde su designación. (Adjunte documento de designación). --- 3. Informe, cuántos requerimientos fiscales emitió para los supuestos autores, instituciones y autoridades originarias del lugar, de acuerdo a la petición presentada por Feliza Suna Quispe, signado con CUD 204102192300024 hasta la fecha, asimismo remita las respuestas de estos requerimientos (Adjunte documento). --- 4. Informe, si los imputados o los supuestos culpables del caso signado con CUD 204102192300024, se encuentran con detención preventiva o con detención domiciliaria, remita un informe de cada uno de los supuestos actores, detallando qué medidas cautelares se hubiera implementado hasta la fecha. --- 5. Informe, qué tipo de protección se otorgó a la víctima Feliza Suna Quispe hasta la fecha. (Adjunte documento de respaldo). --- 6. Informe, cuántas veces se constituyó en el lugar de hechos con la investigación, en cumplimiento de sus funciones como fiscal asignado al caso. Adjunte un informe técnico y legal de todas las actuaciones que se haya realizado, señalando fecha y hora, y la actuación que se haya realizado. --- 7. Remita, copias legalizadas de todo el cuaderno de investigaciones del caso signado con CUD 204102192300024, presentado por señora Feliza Suna Quispe en contra de Wilma Huayhua Cauna, Pastora Condori Mamani y Ángel Huayhua Condori.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CÁMARA DE SENADORES PRESIDENCIA	
Fojas	Hora:
03-13 OCT. 2023	12:15
RECIBIDO	
No. Correlativo: 10329	Firma: [Firma]

Sucre, 10 de octubre de 2023
OF. CITE: FGE/JLP N° 996/2023

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz. -

CAMARA DE SENADORES		COMITE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, INVERSION PUBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
20	10	23	15:50
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
3		3	

REF.: RESPUESTA A PIE N° 1140/2022-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 1140/2022-2023, promovida por la Senadora Simona Quispe Apaza, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME/DESP/WEAL/INF N° 000232/2023, suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 9912
LAMT

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:
3	19 OCT 2023 08:30
RECIBIDO	
No. Correlativo	Firma:



INFORME

FDLP/DESP/WEAL/INF N° 000232/2023

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Dr. William Eduard Alave Laura

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

REF.: Cumplimiento al INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 399/2023

FECHA: La Paz, 06 de octubre del 2023

Señor Fiscal General:

En cumplimiento al **INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 399/2023**, en el cual se instruye elevar información con relación a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1140/2022-2023, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Simona Quispe Apaza; tengo a bien informar al mismo bajo el siguiente detalle:

Al punto 1. Informe de manera detallada, el estado actual de la querella penal presentada por la señora Feliza Suna Quispe en contra de Wilma Huayhua Cauna, Pastora Condori Mamani y Ángel Huayhua Condori, signado con el CUD 204102192300024, la cual se encuentra a cargo del Fiscal Adscrito a la localidad de Puerto Acosta, Provincia Camacho del Departamento de La Paz. (Remita el documento de respaldo).

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación asignado al caso CUD 204102192300024, se establece que el proceso penal de referencia se encuentra en Etapa Preliminar.

Al punto 2. Informe, el nombre del investigador asignado a la querella penal presentada por Feliza Suna Quispe en contra de Wilma Huayhua Cauna, Pastora Condori Mamani y Angel Huayhua Condori, signado con el CUD 204102192300024, señale la fecha de su designación, asimismo remita las acciones realizadas por el investigador desde su designación. (Adjunte documento de designación).

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación asignado al caso CUD 204102192300024, se establece que en el presente caso estaría a cargo el Investigador Sof. Santiago Acha de Mocomoco - Prov. Camacho, cuya designación fue por el Jefe Policial de la Unidad respectiva previo requerimiento fiscal, y su designación corresponde a la fecha de 30 de junio de 2023, respecto a las actuaciones realizadas se encuentra pendiente el informe conclusivo a ser remitido por el investigador asignado, ello en consideración a que el caso es ampliado por otros delitos, y se tiene actuaciones a efectuar.

Al punto 3. Informe, cuántos requerimientos fiscales emitió para los supuestos autores, instituciones y autoridades originarias del lugar, de acuerdo a la petición presentada por Feliza Suna Quispe, signado con CUD 204102192300024 hasta la fecha, asimismo remita las respuestas de estos requerimientos (Adjunte documento).

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación asignado al caso CUD 204102192300024, se establece que se emitió requerimientos relativos a: Directrices de Investigación, Asignación de Investigador, Medidas de Protección, Citaciones para las partes, una dirigida a la autoridad originaria de la Comunidad y otros, cuyas respuestas se me remitirán a través del informe conclusivo del investigador asignado al caso.

Al punto 4. Informe, si los imputados o los supuestos culpables del caso signado con CUD



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/636552-173316-11077Inlucpol>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/636552-173316-11077Inlucpol>

Hoja Ruta: 9912
CU: 1023009912
11/10/2023 10:23:31



204102192300024, se encuentran con detención preventiva o con detención domiciliaria, remita un informe de cada uno de los supuestos actores, detallando qué medidas cautelares se hubiera implementado hasta la fecha.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación asignado al caso CUD 204102192300024, se establece que conforme lo señalado en el punto uno, el caso de referencia se encuentra en Etapa Preliminar de la investigación, considerando la ampliación de querrela por otros delitos, por lo que, concluida la investigación se emitirá la resolución conclusiva que en derecho corresponda.

Al punto 5. Informe, qué tipo de protección se otorgó a la víctima Feliza Sun Quispe hasta la fecha. (Adjunte documento de respaldo).

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación asignado al caso CUD 204102192300024, se establece que se emitió Medidas de Protección a favor de la Denunciante-Víctima Feliza Suna Quispe respecto de su agresor, como ser: prohibición de comunicarse, acercarse, concurrir o ingresar al domicilio y lugar de trabajo y otros de la víctima, suscribiendo al efecto el acta de garantía personal unilateral correspondiente.

Al punto 6. Informe, cuántas veces se constituyó en el lugar de hechos con la investigación, en cumplimiento de sus funciones como fiscal asignado al caso. Adjunte un informe técnico y legal de todas las actuaciones que se haya realizado, señalando fecha y hora, y la actuación que se haya realizado.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación asignado al caso CUD 204102192300024, se establece que conforme se va desarrollando las investigaciones, previa coordinación con el investigador asignado al caso se tiene previsto señalar día y hora de audiencia de inspección técnica ocular, oportunidad en la que se constituirá al lugar de los hechos denunciados.

Al punto 7. Remita, copias legalizadas de todo el cuaderno de investigaciones del caso signado con CUD 204102192300024, presentado por señora Feliza Suna Quispe en contra de Wilma Huayhua Cauna, Pastora Condori Mamani y Angel Huayhua Condori.

R.- Al respecto se informa, que no se adjunta la documentación requerida en este punto como en los puntos anteriores, conforme a lo establecido en el Artículo 9 I. de la Ley 260 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.

WILLIAM EDUARD ALAVE LAURA

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/636552-173316-11077Inlucpo>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/636552-173316-11077Inlucpo>

Hoja Ruta: 9912
CU: 1023009912
11/10/2023 10:23:31